



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", EN ADELANTE "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, MULTIPROSEG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"LA CEAV"** declara que:
 - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
 - 1.2 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.
 - 1.3 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"**, o quien lo sustituya o supla o por el/la servidor/a público/a que éste designe en cada uno de los inmuebles, quien fungirá como el supervisor del inmueble, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su **Anexo Único** en su calidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.4 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con fundamento en los artículos 134 de la Constitución



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV”

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación para **“EL SERVICIO”**, inició mediante la publicación de la Convocatoria en CompraNet el día 17 de diciembre de 2019 y se emitió el fallo correspondiente el día 27 de diciembre de 2019, adjudicándose **“EL SERVICIO”** a **“EL PROVEEDOR”**.

- 1.5** Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI, 5, fracción II y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 146, primer párrafo de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0519/2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, signado por la C. Miriam de los Ángeles Pérez Vargas, Directora de Presupuesto y Contabilidad de **“LA CEAV”**, señala que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contrato Plurianuales (MASCP), autorizó con número de folio **2020-47-AYJ-67**, llevar a cabo el proceso para convocar, adjudicar y en su caso, formalizar la contratación derivada de la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-006AYJ999-E65-2019**, para la contratación de **“EL SERVICIO”** materia del presente instrumento jurídico; y que el ejercicio y pago del presente Contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2020, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.

Derivado de lo anterior, el Área Requirente, realizará las gestiones necesarias a fin de obtener la suficiencia presupuestal, para estar en condiciones de realizar los pagos que sean procedentes.

- 1.6** Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.7** Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- 2. “EL PROVEEDOR”** declara que:
- 2.1** Es una sociedad mercantil que está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, de conformidad con la escritura pública número 52,514, de fecha 11 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 144 de la Ciudad de México, el Licenciado Alfredo Gabriel Miranda Solano,



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 555069-1, constituyéndose como MULTIPROSEG, S.A. de C.V.

- 2.2** Su objeto social, es entre otros, la prestación de servicios de seguridad privada en general tales como seguridad y protección a personas, seguridad, vigilancia, y protección de bienes, seguridad, custodia y vigilancia en el traslado de bienes o valores, servicios de alarmas y monitoreo electrónico, seguridad en todo tipo de información, sistemas de prevención y responsabilidades; localización e información de personas y bienes, investigar y realizar informes sobre antecedentes, solvencia y actividades de personas y en general todas las actividades inherentes o relacionadas directa o indirectamente con la seguridad privada, custodia, vigilancia y protección de bienes inmuebles, valores, propiedades y bienes en general, de instituciones oficiales y privadas de cualquier naturaleza, así como personas físicas y morales que requieran de tales servicios.
- 2.3** El C. Daniel Humberto Cortés Osorno, Administrador Único, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con escritura pública número 56,033, de fecha 12 de junio de 2018, pasada ante la fe de la Notario Público número 144 de la Ciudad de México, el Doctor en Derecho Alfredo Gabriel Miranda Solano, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- 2.4** En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.
- 2.5** En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

Asimismo, en atención al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante el cual se advierte que MULTIPROSEG S.A. DE C.V., con Número de Registro Patronal Y6465230107, NO se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2019.

- 2.6** Mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la estratificación que le corresponde es MEDIANA empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.7** Mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 2.8** Su Registro Federal de Contribuyentes es MUL160411HC2.

- 2.9** Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada de Tlalpan, número 3203, oficina 03, Colonia Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04650, en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de proporcionar a favor de **"LA CEAV"**, el **"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

DE LA CEAV", de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$4,310,982.00 (Cuatro millones trescientos diez mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más \$689,757.12 (Seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$5,000,739.12 (Cinco millones setecientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.) y el presupuesto máximo que **"LA CEAV"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, será de \$10,777,455.00 (Diez millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más \$1,724,392.80 (Un millón setecientos veinticuatro mil trescientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$12,501,847.80 (Doce millones quinientos un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.).

Los precios unitarios de conformidad con su propuesta económica son:

No.	Inmueble	Costo del servicio mensual
1	Edificio Sede	\$138,172.50
		\$27,634.50
2	Memorial a las Víctimas de la Violencia en México	\$55,269.00
3	Centro de Atención Integral CDMX	\$55,269.00
4	Centro de Atención Integral Baja California	\$27,634.50
5	Centro de Atención Integral Baja California sur	\$27,634.50
6	Centro de Atención Integral Chiapas	\$27,634.50
7	Centro de Atención Integral Chihuahua	\$27,634.50
8	Centro de Atención Integral Durango	\$27,634.50
9	Centro de Atención Integral Edo de México	\$27,634.50
10	Centro de Atención Integral Guerrero	\$27,634.50
11	Centro de Atención Integral Jalisco	\$27,634.50
12	Centro de Atención Integral Michoacán	\$27,634.50
13	Centro de Atención Integral Morelos	\$27,634.50
14	Centro de Atención Integral Nayarit	\$27,634.50
15	Centro de Atención Integral Nuevo León	\$27,634.50
16	Centro de Atención Integral Querétaro	\$27,634.50



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV”

No.	Inmueble	Costo del servicio mensual
17	Centro de Atención Integral San Luis potosí	\$27,634.50
18	Centro de Atención Integral Sonora	\$27,634.50
19	Centro de Atención Integral Veracruz	\$27,634.50
20	Centro de Atención Integral Yucatán	\$27,634.50
21	Centro de Atención Integral Zacatecas	\$27,634.50
22	Centro de Atención Integral Guanajuato	\$13,817.25
23	Centro de Atención Integral Oaxaca	\$13,817.25
24	Centro de Atención Integral Sinaloa	\$13,817.25
25	Centro de Atención Integral Tabasco	\$13,817.25
26	Centro de Atención Integral Tamaulipas	\$13,817.25
27	Centro de Atención Integral Aguascalientes	\$13,817.25
28	Centro de Atención Integral Hidalgo	\$13,817.25
29	Centro de Atención Integral Quintana Roo	\$13,817.25
30	Centro de Atención Integral Tlaxcala	\$13,817.25

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que “EL SERVICIO” requiere, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con “EL SERVICIO” efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

Los pagos se realizarán a mes vencido en una sola exhibición, en moneda nacional de conformidad con “EL SERVICIO” prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, **"LA CEAV"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los pagos de **"EL SERVICIO"**, quedarán condicionados al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA** del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 1 de enero de 2020 y concluirá el día 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, **"LA CEAV"** no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CEAV"**.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** **"EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
 - A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
 - B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por **"EL PROVEEDOR"** en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.

- C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de **"LA CEAV"**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a quien lo sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV”

- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”** este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **“LA CEAV”** deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. “EL PROVEEDOR” se obligará a entregar a favor de **“LA CEAV”**, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del Contrato, mediante escrito en hoja membretada y firmado por **“EL PROVEEDOR”**, una póliza de responsabilidad civil básica (actividades e inmuebles) a favor de **“LA CEAV”**, que garantice los daños que pudieran causarse a **“LA CEAV”**, y/o a terceros en sus bienes y/o personas por un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato. Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, durante la vigencia de **“EL SERVICIO”**.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** se compromete a:

1. Prestar **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y su **Anexo Único**, mismos que debidamente firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante de este Contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante **“LA CEAV”** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **“EL SERVICIO”** en los términos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **“LA CEAV”** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su **Anexo Único**,



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV”

a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.

5. Ser el único responsable cuando **“EL SERVICIO”** objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **“LA CEAV”** podrá ordenar la corrección de **“EL SERVICIO”**, sin que **“EL PROVEEDOR”** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA** de este Contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **“LA CEAV”** y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **“EL SERVICIO”**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **“EL SERVICIO”** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
9. Entregar la póliza de responsabilidad civil básica solicitada, en los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”**.
11. Entregar a **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al IMSS del personal contratado para el servicio, así como la documentación comprobatoria sobre el pago de sus obligaciones obrero-patronales.
12. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de **“LA CEAV”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. **“LA CEAV”** se obliga a:



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente Contrato.
3. Que a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla o por el/la servidor/a público/a que éste designe en cada uno de los inmuebles, quien fungirá como supervisor del inmueble, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato, informado de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar **"EL SERVICIO"** en los domicilios enlistados en la tabla del numeral 8 del **Anexo Único** del presente Contrato, y conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5 del citado **Anexo Único** del presente Contrato.

No obstante que se presenta el listado de los inmuebles en donde se brindará **"EL SERVICIO"**, **"LA CEAV"** podrá incorporar durante la vigencia de **"EL SERVICIO"** inmuebles adicionales a los señalados en la tabla del numeral 8 del **Anexo Único**, sea en la Ciudad de México o en cualquier Entidad Federativa del país, lo cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** con cuando menos tres días hábiles de anticipación, mediante un escrito elaborado por el **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para la incorporación a **"EL SERVICIO"** de dichos inmuebles, de la misma manera se podrá desincorporar por necesidades de **"LA CEAV"** cualquier inmueble señalado en la tabla del numeral 8 del **Anexo Único** del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO". De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, deberá verificar y comprobar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su **Anexo Único**, y deberá comunicar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su **Anexo Único**.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV”

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA CEAV”**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de **“EL SERVICIO”** que realice **“LA CEAV”**, no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **“EL SERVICIO”**.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **“LA CEAV”**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **“EL SERVICIO”** establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a **“LA CEAV”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE “EL SERVICIO”. En términos de lo dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **“EL SERVICIO”** se realizará por **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **“EL SERVICIO”** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** acredite haber comunicado a **“EL PROVEEDOR”**, en los términos previstos en el **Anexo Único** de este Contrato el incumplimiento en la prestación de **“EL SERVICIO”**.

Entre la fecha en que **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notifica a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en la prestación de **“EL SERVICIO”** y aquélla en que **“EL PROVEEDOR”** realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, **“EL SERVICIO”** no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA CEAV”** podrá dentro de su presupuesto



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"LA CEAV"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA CEAV"**, esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificadorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"LA CEAV"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV”

impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **“EL SERVICIO”** que se aplicarán a **“EL PROVEEDOR”**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo Único**.

Se le aplicará a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional equivalente al 1% del importe del comprobante fiscal digital mensual (antes de I.V.A.) por cada día natural de atraso en los siguientes casos:

- a) Por cada día natural de atraso en el inicio de **“EL SERVICIO”** por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
- b) Por cada día natural de atraso una vez vencido el plazo de las 24 horas posteriores a la notificación para el cambio, sustitución o reemplazo de consumibles, baterías y/o cargadores del equipo de trabajo, como se indica en el numeral 5 del **Anexo Único** del presente Contrato.

Para el pago de las penas convencionales, **“LA CEAV”**, a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, informará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

“LA CEAV” a través de **“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **“LA CEAV”** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo Único**, en los términos siguientes:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" , el personal no se presente con el uniforme completo de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Anexo Único del presente Contrato.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe mensual del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes de I.V.A. Dicho porcentaje se aplicará del inmueble donde se presentó reporte por el número de días que se hubiese tardado en subsanar.
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no cuente con el equipo de trabajo completo y funcionando de manera adecuada de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Anexo Único del presente Contrato.	Se aplicará una deducción del 1% sobre el importe mensual del valor del comprobante fiscal digital correspondiente antes de I.V.A. Dicho porcentaje se aplicará del inmueble donde se presentó reporte por el número de días de la deficiencia.

Para aplicar las deducciones, **"LA CEAV"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna,



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de **"EL SERVICIO"**, plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
4. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento y/o la póliza de responsabilidad civil solicitadas en este Contrato o entregarlas fuera del plazo establecido.
5. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
6. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
7. Por presentar la garantía de cumplimiento y/o póliza de responsabilidad civil apócrifa.
8. Por negarse a reponer **"EL SERVICIO"** rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de **"EL SERVICIO"**.
10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por **"EL PROVEEDOR"**, se realizó con falsedad.
11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
12. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA CEAV"**, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA NOVENA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que **"LA CEAV"** está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **"EL PROVEEDOR"** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de **"LA CEAV"** mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"LA CEAV"** tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. **"LA CEAV"** previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, reembolsará a este los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV”

Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a **“LA CEAV”** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **“EL PROVEEDOR”**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a resarcir a **“LA CEAV”** cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. **“LA CEAV”** y **“EL PROVEEDOR”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. **“LA CEAV”** no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PROVEEDOR”**, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de **“EL SERVICIO”** materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”** y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a **“LA CEAV”** como patrón sustituto o solidario, ni a **“EL PROVEEDOR”** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, **“LA CEAV”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CEAV”**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CEAV"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CEAV"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar **"EL SERVICIO"**, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a **"LA CEAV"** y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de **"EL SERVICIO"**, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a **"LA CEAV"**, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar "EL SERVICIO" objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV”

VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando **“EL PROVEEDOR”**, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019.

POR “LA CEAV”

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR “EL PROVEEDOR”

**C. DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO
ADMINISTRADOR UNICO
MULTIPROSEG, S.A. DE C.V.**

POR “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

Anexo Único





CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV”

ANEXO ÚNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV

1. OBJETO DE “EL SERVICIO”.

SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV, en adelante “**EL SERVICIO**”.

2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante “**LA CEAV**”, requiere de elementos de seguridad y vigilancia en los inmuebles administrados por “**LA CEAV**”, las 24 y/o 12 horas del día, con el fin de garantizar en todo momento la seguridad e integridad de las personas que laboran o visitan por diversos motivos los inmuebles, la vigilancia de las instalaciones y los bienes al resguardo y servicio de “**LA CEAV**”.

3. METODOLOGÍA.

“**EL PROVEEDOR**” debe incluir dentro de la estructura organizacional, un coordinador general en adelante “**EL COORDINADOR**” sin costo para “**LA CEAV**”, el cual será responsable de controlar, supervisar, mantener completo el estado de fuerza (número de elementos) y turnos de trabajo, por lo que deberá contar con la experiencia necesaria y conocimientos para la toma de decisiones y solución inmediata de los problemas que se presenten, mismo que será el encargado de estar en constante comunicación con “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

Al día hábil siguiente del inicio de “**EL SERVICIO**”, “**EL COORDINADOR**” deberá presentarse en las oficinas de Avenida Ángel Urraza No. 1137, Segundo Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” para entregar la siguiente información y/o documentación:

- Sus datos generales (nombre, teléfono y correo electrónico);
- Listado de elementos que integrarán el estado de fuerza de cada uno de los inmuebles donde se prestará “**EL SERVICIO**”, el cual deberá de



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

incluir nombre completo, copia de identificación oficial vigente y número telefónico de contacto.

- Formato de lista de asistencia, que deberá de incluir como mínimo: membrete de la empresa, nombre de **"EL SERVICIO"**, número de contrato, inmueble y mes donde se presta **"EL SERVICIO"**, firma de **"EL COORDINADOR"** así como del supervisor de **"LA CEAV"** que validará **"EL SERVICIO"**, misma que será el único medio válido para realizar la conciliación mensual y así determinar el monto del comprobante fiscal digital y las penalizaciones y/o deductivas correspondientes.

4. ACTIVIDADES.

"EL SERVICIO" será cubierto las 24 horas y/o 12 horas del día, todos los días durante la vigencia de **"EL SERVICIO"**, de acuerdo a lo señalado en numeral 8 del presentes **Anexo Único**.

"EL SERVICIO" se prestará en turnos de 24x24 horas y/o de 12x12 horas, haciendo los relevos a las 8:00 horas de cada día.

Los elementos asignados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, deberán efectuar en tiempo y forma, los relevos de acuerdo al turno asignado dejando registro de cada cambio de turno.

Los elementos asignados por **"EL PROVEEDOR"**, deberán requisitar diariamente el formato de lista de asistencia en cada inmueble en donde se presta **"EL SERVICIO"**, donde se registre: el nombre y firma de los elementos que relevan el turno.

Ninguno de los elementos podrá cubrir más de un turno (24 horas continuas), excepto cuando el elemento que lo vaya a relevar no se presente, debiendo solicitar de inmediato el reemplazo del elemento a **"EL COORDINADOR"**, quien tomará las medidas necesarias para que no existan ausencias en la prestación de **"EL SERVICIO"**, y deberá notificar por escrito estas circunstancias a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los elementos en su turno correspondiente, realizarán rondines dentro de los inmuebles, con una periodicidad que permita hacer visible la vigilancia, con el fin de mantener la seguridad, así mismo deberán elaborar y entregar por escrito al supervisor de cada inmueble, original del documento denominado "Parte de Novedades", donde se documente todo incidente y hechos presentados durante su turno.



CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"**EL PROVEEDOR**", deberá proporcionar a todos los elementos: uniformes, identificaciones, insignias y equipos de trabajo, destinados para la adecuada prestación de "**EL SERVICIO**", como a continuación se describe:

El uniforme deberá conformarse por:

- Camisola y pantalón con logotipo y/o insignia de la empresa;
- Gafete de identificación con fotografía, nombre de la persona, firma del responsable de la empresa y logotipo de la misma;
- Gorra con visera con logotipo bordado de la empresa; y
- Cinturón tipo forniture.

El equipo de trabajo deberá conformarse por:

- Dos equipos de radiocomunicación por inmueble;
- Un detector de metales portátil tipo Garret;
- Una lámpara portátil tipo led; y
- Un aerosol de gas pimienta.

Nota: "**EL PROVEEDOR**" deberá garantizar que los uniformes y los equipos de trabajo estén en perfectas condiciones de operación y presentación y en caso de requerir el cambio, sustitución y reemplazo de consumibles, baterías y/o cargadores del equipo de trabajo, deberá hacerlo en un lapso no mayor a 24 horas, a partir de que el supervisor del inmueble, informe vía telefónica o correo electrónico a "**EL COORDINADOR**", éste será sin cargo alguno para "**LA CEAV**".

Los elementos designados para la prestación de "**EL SERVICIO**", quedarán bajo la dirección del supervisor del inmueble, que conjuntamente con "**EL COORDINADOR**", podrán removerlos en caso de probada negligencia, falta de probidad, ineficiencia en el desempeño de las funciones e incumplimiento de las consignas de los elementos, previa revisión y autorización de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

El estado de fuerza con el que se preste "**EL SERVICIO**", deberá cumplir con las siguientes consignas:



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

- a) Deberán brindar a **"LA CEAV"** la protección, custodia, vigilancia y seguridad al personal, bienes e instalaciones, de conformidad con el presente **Anexo Único**;
- b) Deberán presentarse a su servicio en buen estado físico y pulcritud (prendas autorizadas, limpias, en buen estado, zapatos lustrados y equipo de trabajo completo y funcionando);
- c) Efectuarán el relevo en tiempo y forma, portando la vestimenta oficial y de seguridad, llevando a cabo una minuciosa revisión de las instalaciones y equipos que reciben;
- d) Deberán recibir por escrito las novedades del turno que relevan;
- e) Permanecerán alerta durante el ingreso, estancia y salida de vehículos, por lo que deberán revisar la cajuela de éstos;
- f) Solicitarán a los empleados con cortesía, porten su gafete de identificación en lugar visible al momento de entrar a las instalaciones de **"LA CEAV"**, y durante el tiempo que permanezcan dentro de las mismas;
- g) Impedirán el acceso a los empleados y visitantes, en estado de ebriedad o bajo el aparente influjo de alguna droga, reportando el caso al supervisor del inmueble;
- h) Deberán tener siempre presente, que el trato con todos los servidores públicos, personal de servicio y visitantes, debe ser cordial y amable; entendiéndose que el trabajo realizado es de servicio y atención, evitando entablar relaciones de amistad que comprometan el cumplimiento de su trabajo;
- i) Deberán permanecer pendientes en todo momento, del área bajo su responsabilidad, poniendo mayor atención sobre los vehículos y personas sospechosas que se encuentren cercanos a las instalaciones de **"LA CEAV"**;
- j) Deberán guardar absoluta confidencialidad de la información y documentos a los que con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** tengan acceso;



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

- k) Deberán llevar a cabo la revisión de paquetes, bolsas y portafolios, a la entrada y salida, de las instalaciones de **"LA CEAV"**;
- l) No permitirán la salida de bienes del inmueble (bultos, cajas, equipo de oficina, equipo de informática u otros), sin verificar previamente la orden de salida debidamente requisitada y con la firma autorizada del servidor público supervisor del inmueble. Dicha salida se registrará en la bitácora o en el medio electrónico destinado para ese fin, archivándose para futuras consultas o aclaraciones;
- m) Deberán realizar rondines dentro de las instalaciones tanto en horas laborales como no laborales, fines de semana y días festivos, asentando lo anterior en el parte de novedades;
- n) **"EL SERVICIO"** deberá realizarse con calidad y profesionalismo durante la vigencia del mismo;
- o) Vigilarán que las salidas y/o salidas de emergencia estén libres de obstáculos y materiales;
- p) Deberán disponer, para consulta inmediata del supervisor del inmueble por parte de **"LA CEAV"**, la siguiente información:
 - a) Consignas de seguridad;
 - b) Parte de novedades;
 - c) Lista de asistencia;
 - d) Entrada y salida de bienes de **"LA CEAV"**;
 - e) Bitácora; y
 - f) Relación de indicativos y claves;
- q) Deberán apegarse a los lineamientos de la Unidad Interna de Protección Civil de **"LA CEAV"**, en caso de emergencia (sismo, incendio, inundación y amenaza de bomba) previamente establecidos, resguardando los inmuebles desde el exterior, para evitar sustracción no autorizada de los bienes;
- r) Evitarán cualquier clase de provocación y enfrentamiento;
- s) Deberán contar con un directorio telefónico de las Instituciones Federales, Estatales y Municipales de Seguridad, Auxilio y Protección Civil, para el apoyo en caso de emergencia; y



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

- t) En su puesto y turno de trabajo, no deberán ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir cualquier sustancia tóxica, ni permitirán que otros lo hagan.

6. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR.

No.	Productos	Fecha	Lugar de entrega	Observaciones
1	Formato de lista de asistencia mensual por cada uno de los inmuebles.	Primeros 5 días naturales al mes vencido de recepción de "EL SERVICIO" .	Avenida Ángel Urraza No. 1137, Segundo Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México y de manera digital al correo electrónico salvador.osogobio@ceav.gob.mx	Las listas de asistencia, serán la base para llevar a cabo la conciliación mensual y así determinar el monto del comprobante fiscal digital correspondiente.

7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El C.P. Salvador Osogobio Villegas, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA CEAV"** o quien lo sustituya o supla, o por el/la servidor/a público/a que éste designe en cada uno de los inmuebles, quien fungirá como el supervisor del inmueble, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el instrumento legal que se derive, informado de ello a las instancias que así correspondan.

8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar **"EL SERVICIO"** en los inmuebles que se enlistan en la siguiente tabla:

No.	Inmueble	Ubicación del Inmueble	Estado de Fuerza
1	Edificio Sede	Avenida Ángel Urraza No. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.	5 elementos por turno. 5 turnos de 24 horas cada turno (24x24). 10 elementos en total.



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

No.	Inmueble	Ubicación del Inmueble	Estado de Fuerza
			2 elementos por turno. 2 turnos de 12 horas cada turno (12x12) 2 elementos en total
2	Memorial a las Víctimas de la Violencia en México	Anatole France entre Periférico y Paseo de la Reforma S/N, Colonia Polanco Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.	2 elementos por turno. 4 turnos de 24 horas cada turno (24x24). 4 elementos en total.
3	Centro de Atención Integral CDMX	Avenida Ángel Urraza No. 1013, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.	
4	Centro de Atención Integral Baja California	Calle Monterrey número 3130, Sección B, colonia Mineral de Santa Fe, C.P. 22415, Tijuana, Baja California.	
5	Centro de Atención Integral Baja California Sur	Calle Dionisia Villarino número 2130 tercer piso, entre Ignacio Allende y Benito Juárez, Fraccionamiento Perla, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur (Edificio BANOBRAS).	
6	Centro de Atención Integral Chiapas	Segunda Avenida Norte número 1, entre Avenida Central y Primera Poniente, colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.	1 elemento por turno. 2 turnos de 24 horas cada turno (24x24). 2 elementos en total.
7	Centro de Atención Integral Chihuahua	Juan de la Barrera 661, esq. Av. Insurgentes, Fraccionamiento La Joya, C.P. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua.	
8	Centro de Atención Integral Durango	Calle Camino del Amanecer número 470, Fraccionamiento Los Remedios, C.P. 34100, Durango, Durango.	
9	Centro de Atención Integral Edo de México	Calle Ezequiel Ordóñez número 108, Barrio de la Merced, C.P. 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.	



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

No.	Inmueble	Ubicación del Inmueble	Estado de Fuerza
10	Centro de Atención Integral Guerrero	Calle Almirante Fernando de Magallanes esquina con Parque Sur, Lote 1, Manzana 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco, Guerrero.	
11	Centro de Atención Integral Jalisco	Avenida Unión número 199, esquina Avenida La Paz, colonia Americana, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.	
12	Centro de Atención Integral Michoacán	Avenida Acueducto número 1464, colonia Chapultepec Norte, Sector Nueva España, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.	
13	Centro de Atención Integral Morelos	Río Amacuzac número 24, esquina con Calzada de Los Estrada, colonia Vista Hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca, Morelos.	
14	Centro de Atención Integral Nayarit	Calle Encino número 11, esquina Avenida Jacarandas, colonia San Juan, C.P. 63130, Tepic, Nayarit.	
15	Centro de Atención Integral Nuevo León	Calle Porfirio Díaz Sur número 1425, colonia Pío X, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.	
16	Centro de Atención Integral Querétaro	Calle Wenceslao de la Barquera número 13 esquina con Leopoldo Aguilar, colonia Villas del Sur, C.P. 76040, Querétaro, Querétaro.	
17	Centro de Atención Integral San Luis Potosí	Avenida Chapultepec número 1256, Interior Local 5, colonia Privadas del Pedregal, C.P. 78295, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	
18	Centro de Atención Integral Sonora	Palacio Federal, calle Rosales S/N, entre Aquiles Serdán y Plutarco Elías Calles, colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.	



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

No.	Inmueble	Ubicación del Inmueble	Estado de Fuerza
19	Centro de Atención Integral Veracruz	Avenida Gómez Farías número 2125, colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 91900, Veracruz, Veracruz.	
20	Centro de Atención Integral Yucatán	Calle 33 B número 185, esquina calle 8, colonia García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.	
21	Centro de Atención Integral Zacatecas	Avenida Universidad número 246, colonia La Loma, C.P. 98068, Zacatecas, Zacatecas.	
22	Centro de Atención Integral Guanajuato	Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km 7.5, colonia Arroyo Verde, C.P. 36250, Guanajuato, Guanajuato.	1 elemento por turno. 1 turno de 12 horas cada turno (12x12). 1 elemento en total por inmueble.
23	Centro de Atención Integral Oaxaca	Calle Amapolas número 1100, segundo piso, colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	
24	Centro de Atención Integral Sinaloa	Avenida General Álvaro Obregón número 1298 Sur, colonia Guadalupe, C.P. 80220, Culiacán, Sinaloa.	
25	Centro de Atención Integral Tabasco	Privada del Caminero número 17, colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.	
26	Centro de Atención Integral Tamaulipas	Palacio Federal cuarto piso, calle Juan B. Tijerina S/N entre José María Morelos y Mariano Matamoros, colonia Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.	
27	Centro de Atención Integral Aguascalientes	Calle Coquimbo Número 104, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Aguascalientes.	
28	Centro de Atención Integral	Avenida Gabriel Hernández número 106, colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.	



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

"SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV"

No.	Inmueble	Ubicación del Inmueble	Estado de Fuerza
	Hidalgo		
29	Centro de Atención Integral Quintana Roo	Calle Gladiolas Retorno 7 número 19, supermanzana 22, Manzana 20, C.P. 77500, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.	
30	Centro de Atención Integral Tlaxcala	Calle Porfirio Díaz número 10, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.	

Notas:

No obstante que se presenta el listado de los inmuebles en donde se brindará **"EL SERVICIO"**, **"LA CEAV"** podrá incorporar durante la vigencia de **"EL SERVICIO"** inmuebles adicionales a los señalados en la tabla anterior, sea en la Ciudad de México o en cualquier Entidad Federativa del país, lo cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** con cuando menos tres días hábiles de anticipación, mediante un escrito elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para la incorporación a **"EL SERVICIO"** de dichos inmuebles, de la misma manera se podrá desincorporar por necesidades de **"LA CEAV"** cualquier inmueble señalado en la tabla de este numeral.

Derivado de la operación y/o necesidades de cada inmueble donde se presta **"EL SERVICIO"**, **"LA CEAV"** podrá incrementar o disminuir el estado de fuerza en cada uno de los inmuebles, mediante un escrito elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** con al menos tres días hábiles de anticipación.

9. NORMAS.

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de este procedimiento.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales



CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

CEAV-C-65-2019

“SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LOS INMUEBLES DE LA CEAV”

como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2019.

POR “LA CEAV”

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 5, fracción XI inciso c; 23 bis párrafo segundo y 34 fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente Contrato el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el C.P. Salvador Osogobio Villegas.

POR “EL PROVEEDOR”

**C. DANIEL HUMBERTO CORTÉS OSORNO
ADMINISTRADOR UNICO
MULTIPROSEG, S.A. DE C.V.**

**POR “EL ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”**

**C.P. SALVADOR OSOGBIO VILLEGAS
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Las firmas que anteceden forman parte integrante del **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-65-2019**, celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **MULTIPROSEG, S.A. DE C.V.**